

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso No 110014003055 2021 00682 00**

## **DIVISORIO**

**DEMANDANTE: YURY DUQUE MONTERO.**

**DEMANDADO: MARÍA ACENETH GRISALES LÓPEZ**

Revisadas las presentes diligencias, se observa que el apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito solicitando la nulidad de la providencia de fecha 27 de septiembre del año que avanza, mediante la cual se decretó la división ad valorem del bien inmueble ubicado en la calle 13 No. 19 A -35, apartamento 401 del Edificio La Sabana de esta ciudad.

Luego, se avista a numeral 84 digital, que el apoderado de la parte demandante, descorrió el traslado de la nulidad propuesta.

En virtud de lo anterior, del principio de economía procesal y como quiera que no se observa violación alguna al debido proceso de ninguna de las partes, se procederá de conformidad con el artículo 134 del C.G.P. a dar trámite al incidente de nulidad, tener por corrido el traslado al demandante y abrirlo a pruebas, para decretar las oportunamente solicitadas así:

### **PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE:**

**1.- DOCUMENTALES:** Se tiene como prueba documental obrante en el proceso.

### **PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA:**

**1.- DOCUMENTALES:** Se tiene como prueba la documental que obra en el proceso.

De otro lado, frente al recurso de apelación en contra de la providencia de fecha 27 de septiembre hogaño, se pone de presente que una vez sea resuelto el incidente de nulidad propuesto por el apoderado de la pasiva, se resolverá tal solicitud como en derecho corresponda.

Así las cosas, teniendo en cuenta la etapa en que se encuentra el proceso, se hace necesario de manera excepcional dar aplicación a la prórroga consagrada en el inciso 5° del artículo 121 del C.G.P., por ésta única vez y por el plazo de seis meses, el término para decidir la instancia.

En firme la presente providencia, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARGARETH ROSALINI MURCIA RAMOS**  
Jueza

Csl.